

**Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores para los municipios de: Apaxtla de Castrejón, Benito Juárez, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Iliatenco, Leonardo Bravo, Pilcaya, Tecoaapa, Tepecuacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Xalpatlahuac, todos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026.**

**El presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores para los municipios de: Apaxtla de Castrejón, Benito Juárez, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuetzala del

Progreso, Igualapa, Iliatenco, Leonardo Bravo, Pilcaya, Tecoaapa, Tepecuacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Xalpatlahuac, todos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por diez minutos.

**La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:**

Con su venia, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputada.

**La diputada Ana Lilia Botello  
Figuerola:**

Compañeras y compañeros,  
diputados.

Medios de Comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto con el artículo 262 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, vengo a presentar los dictámenes de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base para el Cobro de Contribuciones a los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2026.

Los dictámenes a su consideración son el instrumento que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado en los territorios de los municipios, toda vez que en esta se clasifican los bienes inmuebles en sectores catastrales, tomando en cuenta las

calles o zonas de valor considerando todo tipo de datos poblacionales, socioeconómicos y de infraestructura y de equipamiento urbano principalmente. Esta clasificación permitirá a los municipios determinar el valor catastral de los inmuebles, mismo que se traducirá en el método idóneo para establecer la base de cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026.

En el estudio y análisis de las iniciativas se consideraron por parte de la Comisión Dictaminadora, las disposiciones establecidas en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, así como su reglamento no sin antes observar las disposiciones de Libre Hacienda Municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El citado precepto constitucional, establece diversos principios, derechos y facultades del contenido económico, financiero, tributario a favor de los municipios para el

fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, en los cuales al ser observados garantizan el respeto a la autonomía municipal, también se observaron los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal vigente en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados en la fracción IV del artículo 31 de Carta Magna, con los que se evita la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

En los dictámenes a discusión se determinó que las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Hacienda Municipal, sobre Adquisición de Inmuebles, Ley de Vivienda Social del Estado de

Guerrero, Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal, con base en lo anterior y con toda vez que en los dictámenes se observan los lineamientos constitucionales y legales solicitamos a esta Plenaria su votos a favor de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Municipios de: Apaxtla de Castrejón, Benito Juárez, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Iliatenco, Leonardo Bravo, Pilcaya, Tecoanapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa y Xalpátlahuac.

Es cuanto, diputado presidente.